

Ordenanza Número: 5893
1/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agosto 2021
Año 2021
Número 5893

41/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 46/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio 15907, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5893

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORANDA DEL DÍA 22/06/2021,

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2021.-

co
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
2/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
«República Argentina»
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

46

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 12 ENE 2021

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 15907; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado un Convenio, el veintidós (22) de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Municipios del Ministerio de Interior representada por el Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO, con el objeto de inscribir al Municipio en el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales – "Municipios de Pie" y en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones de incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como la promoción de la calidad de vida de los habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que se adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio Específico aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15907, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 15907, celebrado el veintidós (22) de diciembre de 2020 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Municipios del Ministerio de Interior

fd - ✓

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
3/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta de Sesión N° 10
Del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

5 8 9 3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

representada por el Secretario de Municipios, Dr. Avelino Ricardo ZURRO. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objetos del Convenio Específico a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 46

1/2021

BA.

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMERO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
AVC de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15907
Ushuaia, 12 ENERO 2021 - 2020 "Año del General Manuel Belgrano"
Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Leírada
Secretaría de Municipios
Municipio de Ushuaia



5893

CONVENIO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE USHUAIA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM/JI

Página 1 de 18

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO (DNI N° 29.883.767), con domicilio en calle Av. San Martín N° 450 (CP 9410) correo electrónico marcalo.matach@ushuaia.gob.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Relaciones con las Comunidades Argentinas
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integral de la Argentina

Ordenanza Número 5893
5/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º 15967	
Ushuaia, 12 ENERO 2021	
2020 - "Año del General Manuel Belgrano"	
Dra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Técnica y Técnico Municipalidad de Ushuaia	Ministerio del Interior Argentina
Secretaría de Municipios	

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 2 de 18

así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones Institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nancy Patricia GOMEZ
Responsable de Coordinación
y Despacho

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

BAJO EL N°	15907
Ushuaia,	12 ENE 2021
2020 - "Año del General Manuel Belgrano"	
Dra. María Luisina EGEOVIA Coordinadora de Administración Localizada Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	Primer año
Secretaría de Municipios	Ministerio del Interior Argentina

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 3 de 18

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.158 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58 – E/16, con las modificatorias introducidas por la Resolución N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones Nro. RESOL-2020-97-APN-MI y Nro. RESOL-2020-96-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTÉNCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE USHUAIA CUIT 30-54666281-7 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Cuenta N° 5350068809 de la Sucursal Ushuaia N° 3630 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidento
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15907
Ushuaia, 12 ENE 2021

Dra. María Luján SEGOVIA 2020 "Año del General Manuel Belgrano"
Coordinadora de Asistencia Leírade
Secretaría Local y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

Secretaría de Municipios



CONVE-2020-83589263-APN-SSRM/MI

Nº0110535320053500688092 la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$31.820.132,13.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

Página 4 de 18

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia.
El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.
Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
2. Las adquisiciones enunciadas en el Inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PRBET
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
8/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 15907
Ushuaia, 2 ENI 2021
Dra. María Alejandra SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal y Técnica
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio del Interior
Argentina

5893

CONVE-2020-89589261-APN-SSRAMMII

Página 5 de 18

6. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
7. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del anexo I de la Resolución N° 58 - E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
8. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respalden la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplida no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58 -E/16 -con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18- del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
9/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	58937
Ushuaia,	12 EN 2021
Dra. María Luisina BERGOVIA Coordinadora de Asistencia Localizada Secretaría General Técnica Municipio de Ushuaia y Puerto Williams	
Secretaría de Municipios	

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-89589263-APN-SSRM-MI

Página 6 de 18

5893

el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en la presente cláusula.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
10/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

BAJO EL N.º 15907
Ushuaia, 12 ENERO 2021

Dra. María Silvana SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría General
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Municipios

2020. "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#M

Página 7 de 18

primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

Dr. AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

WALTER C.R. VUOTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINC
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
11/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REVISADO
BAJO EL N° 65007

Ushuaia, 12 ENE 2021

Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asignación Leída
Secretaría de Logística Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

5893

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Página 8 de 18

ANEXO I

(según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
PAVIMENTADORA	1'	\$ 27.561.022,13	\$ 27.561.022,13
NOTEBOOK	7	\$ 255.030,00	\$ 1.785.210,00
DRON	1	\$ 2.473.900,00	\$ 2.473.900,00
FOTOGRAFÉTICO			
Precio Total Final \$ 31.820.132,13			
Porcentaje solicitado: 100 %			
Monto Final Solicitado \$31.820.132,13			

Dr AVELINO ZURRO
SECRETARIO DE MUNICIPIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR

WALTER C. R. VUOTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia GABRIELA TILLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia GABRIELA TILLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 15007
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora del Sistema Local
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 9 de 18

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N.º S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N.º 892 del 11 de diciembre de 1995; el Decreto N.º 225 del 13 de marzo de 2007; la Resolución N.º 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N.º 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N.º 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N.º 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N.º 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N.º 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1º del Decreto N.º 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gaibor, TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legal y Técnico
Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia Gaibor, TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 5893
13/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1 A S 017
Ushuaia, 12 FEB 2021
Dra. María Lucía SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Técnica
Secretaría de Municipios
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría de Municipios

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



Ministerio del Interior
Argentina

de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Página 10 de 18

CONVE-2020-89589263-APN-SSRMEMI

Que en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1º de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriele TULIANI
Administrativa
Dirección de L.V.T
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriele TULIANI
Administrativa
Dirección de L.V.T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893.

BAJO EL N.º 15907
Ushuaia, 12 ENE 2021
Sra. María Leticia SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 11 de 18

entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto N° 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la Intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTÉ SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINC
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
15/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

APN-DGS-AF-2020-89289263
BAJO EL N° 15-2017
Ushuaia, 12 FEB 2021

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15-2017
Ushuaia, 12 FEB 2021
Dra. María Luciana SEGOVIA
Coordinadora de Asignaciónes Letradas
Asistencia Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

CONVE-2020-89289263-APN-SSRM#MI

Página 12 de 18

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1º del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º — El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ES COPIA FIRADA ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 1590
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Eugenia PEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio del Interior
Municipios y Vivienda

Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-89589261-APN-SRN#MI

Página 13 de 18

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5893

ARTÍCULO 3º — Déjanse sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO 1

(Anexo sustituido por art. 1º de la Resolución N° 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIN
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mary Patricio PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893

CONVENIO REGISTRADE

BAJO EL N.º 16.910.7
Ushuaia, 2 ENE 2021

Dra. María Belén SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Técnica
Sistema de Cooperación Financiera
Municipios Argentinos

Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



CONVE-2020-8989263-APN-SSRM-MI

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gómez TULIA
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gómez TULIA
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N° 593
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Eugenia NEGROVIA
Coordinadora de Atención a la Licitación
Subsecretaría Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Municipios

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 15 de 18

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T/
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRO

BAJO EL N°	15807
Ushuaia,	12 ENR 2021
Dra. Marisol Valentina SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	
Secretaría de Municipios	

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

Página 16 de 18

precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de LYT
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de LYT
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BAJO EL N°	15801
Ushuaia,	12 ENE 2021
Dra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Admisiones Letradas Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Secretaría de Municipalidad Firma y Sello	

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINI
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Mercedes PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número 5893
21/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 5893
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Milena SEGOVIA
Coordinadora Administrativa Local
Secretaría de Desarrollo Social y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

2020- "Año del General Manuel Belgrano"



5893

CONVE-2020-5893-APN-SSRM#MI

Página 18 de 18

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Natalia Gabriele TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriele TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Rayilda PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 5893
22/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15987
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría Legal y Técnica
Ministerio del Interior
Firma y Sello

5893

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-89589263-APN-SSRM#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO SUSCRITO USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO - EX-2020-81755781- -APN-
SSRM#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by Oficina Documental Electrónica
Date: 2020.12.22 13:01:17 -03:00

INGRID SELSER
Asistente legal
Subsecretaría de Relaciones Municipales
Ministerio del Interior

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2020.12.22 13:01:19 -03:00

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONVENIO REGISTRADO

Ordenanza Número: 5893
23/26

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5893.

(Handwritten signature)

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15267
Ushuaia,	12 ENE 2021
Dra. María Luisina SEGOVIA Coordinadora de Asistencia Legal Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

En la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de enero del año 2021, en el marco del Expediente E-4434/2020 caratulado: "CONVENIO MARCO ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR /Ss DE RELACIONES MUNICIPALES/ SECRETARIA DE MUNICIPIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (Municipios de Pie)" se deja constancia que encontrándose incorporado en el Orden N° 11 el Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie" celebrado el 22 de diciembre del 2020, debidamente suscripto por las partes, se procede a su impresión en soporte papel a los efectos de su correspondiente registro.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

(Handwritten signature)
Natalia Gabriele TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)
Natalia Gabriele TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature)
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

(Handwritten signature)
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

(Handwritten signature)
Nancy Patricia EREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 5893
24/26



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Firmado Electrónicamente por
SEGOVIA María Luisina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Coordinador/a
12/01/2021 10:43

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15917
Ushuaia, 12 ENE 2021
Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Despacho Lebrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Pino y Solis

5893

ANEXO I.....
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

U
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Nº 5893
2021

USHUAIA, 02 JUL 2021

VISTO el expediente electrónico E-6747-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la segunda jornada del día 22/06/2021, correspondiente a la quinta Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 46/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 15907, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 206 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5893, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 22/06/2021, correspondiente a la quinta Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 46/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio N.º 15907, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior. Ello, en

///.2.

JP

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 839 /2021.

Mario D. Danièle
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

VICENTE VASOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia